



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 09 de Diciembre de 1999

- ORDENANZA N° 424/99 -

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señorita Pino, Dina Sandra Judith;
El informe del sector de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 147/97., de fecha 11 de abril del año 1997, se entregó en COMODATO un lote de tierras en la localidad a la Señorita Pino Dina Sandra Judith, para realizar una construcción, donde funcionará un Conservatorio de Música;

Que, en la actualidad esta construcción estaría en un avance de ochenta por ciento aproximado, con posibilidades de terminarse a la brevedad, según lo manifestado por la solicitante, en su nota de fecha 15 de noviembre de 1999;

Que, de acuerdo a la inversión realizada y la necesidad de la solicitante de tener la propiedad de la tierra, con el fin de tramitar un crédito para cubrir la inversión allí realizada, este Concejo considera fundamento suficiente para adjudicar en venta ese lote;

Que, es de interés de este Honorable Concejo Deliberante la radicación de personas que generen actividades relacionadas con el aprendizaje de nuestra gente, como así también la regularización de la entrega de las tierras, para que sus ocupantes puedan tener así el derecho a ser propietario;

Que, la solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 024/96., y su Reglamentación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señorita PINO, Dina Sandra Judith. DNI N° 24.606,936 una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 391,36 metros cuadrados.-

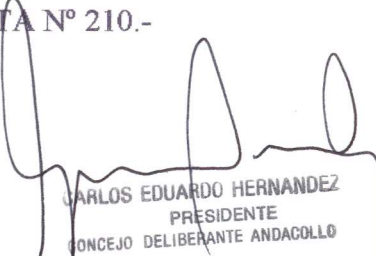
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el resto del lote oficial N° 24, Zona I, situado como lote N° 05, de la Manzana B2, sujeto a mensura. Tiene como destino la construcción de un establecimiento comercial para funcionamiento de un Conservatorio Musical. La venta se realiza en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 210.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO